



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 039/2024  
Tarija, febrero 09 de 2024

**VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Liborio Mejía-FLM. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés – UMSA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" - UAJMS.

**CONSIDERANDO:**

Que, la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo formal y genérico entre las partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Que, el objeto del Convenio es el logro conjunto de objetivos entre las Partes en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el convenio cuenta con Informe Técnico, que forma parte de la presente resolución.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

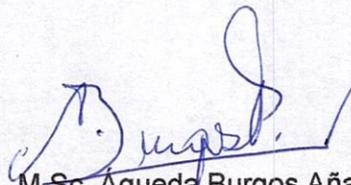
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Liborio Mejía-FLM, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés – UMSA y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" - UAJMS, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
RECTOR

es conforme

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
SECRETARIA GENERAL

c./ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACION LIBORIO  
MEJIA-FLM, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES -UMSA Y LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO-UAJMS.**

La Fundación Liborio Mejía - FLM, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés - UMSA y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - UAJMS, suscriben el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES**

Forman parte del presente Convenio de Cooperación:

- 1.- La FUNDACION LIBORIO MEJIA de Colombia representada legalmente por su Presidente, Dr. Oscar Marin Martinez, en con NIT 900204014-4, con domicilio legal en la ciudad de Barranquilla, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará “**FLM**”.
- 2.- La FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES (UMSA) de Bolivia representada legalmente por su Decano, Dr. Javier Tapia Gutierrez, con C.I. 487811, en virtud de la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 568/2021, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, calle Loayza esquina Mercado, aclarando que el presente documento estara sujeto a la ratificatoria por el Rectorado de la UMSA, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará “**UMSA**”.
- 3.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - UAJMS - de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará “**UAJMS**”.

Para efectos del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como "PARTES".

## **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- a) Por una parte, FUNDACION LIBORIO MEJIA, es una organización sin ánimo de lucro, ONG, fundada en el 2008, con presencia a nivel nacional en Colombia, y experiencia en ejecución de proyectos a nivel internacional, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, las relaciones sociales y el bienestar del ser humano, en relación con el medioambiente, para contribuir a la consecución de la paz y del bienestar, mediante la promoción y el fortalecimiento de la paz, la convivencia, el acceso a la justicia y la participación de los colombianos en la resolución de sus propias diferencias, a través de la defensa y protección de los derechos humanos, el empoderamiento de las minorías y poblaciones vulnerables y víctimas del conflicto armado, el uso e implementación de mecanismos de resolución de conflictos, el desarrollo de estudios, investigaciones y publicaciones, con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad en paz.

### **MISION**

Promover y fortalecer la paz, la convivencia, el acceso a la justicia y la participación de los colombianos en la resolución de sus propias diferencias, a través de la defensa y protección de los derechos humanos, el empoderamiento de las minorías, poblaciones vulnerables y víctimas del conflicto armado, y el uso e implementación de mecanismos de resolución de conflictos, con el fin de contribuir a la construcción de un país en paz.

### **VISION**

Ser una entidad reconocida a nivel nacional e internacional por su contribución a la paz sostenible en Colombia, entendida integralmente, desde el fortalecimiento institucional y de participación comunitaria, para la implementación de estrategias de pedagogía de la paz, el uso de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) la implementación de proyectos de prevención y manejo adecuado del conflicto, protección y cuidado del medio ambiente, estrategias para la convivencia y la seguridad y fortalecimiento del acceso a la justicia y la descongestión judicial de los colombianos, especialmente de las comunidades más vulnerables.

- b) Por otra parte, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS JURIDICAS DE LA UMSA, la cual tiene como mision guiar la formación y capacitación de profesionales

científicos en el área del Derecho y Ciencias Políticas con una sólida formación ética, espíritu crítico, reflexivo, con seguridad profesional, mentalidad creadora y con profunda vocación social a través de su integración al entorno social, aplicando y creando ciencia en óptimas condiciones de calidad y competitividad para la solución oportuna de problemas que aquejan a la región y al país.

- c) Por último, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO – UAJMS del Departamento de Tarija-Bolivia, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras. Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas. Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92. La visión y misión de la UAJMS son las siguientes:

### **MISIÓN**

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

### **VISIÓN**

“La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

### **CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):**

El presente Convenio Académico Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre las "PARTES" en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

### **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre las "PARTES", comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo formal y genérico entre las partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

### **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE**

Las entidades intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, por ejemplo:

- Movilidad de docentes, estudiantes y administrativos.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas y transferencia de tecnología.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc, y cualquier tipo de formación y capacitación.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas instituciones.

- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de las entidades.

#### **CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):**

Siendo que el presente convenio de cooperación es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**

Las "PARTES" intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Académico Marco de Cooperación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN**

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Académico Marco de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de:

1. Fundacion Liborio Mejia

Dr. Oscar Mevin Martinez

Cel: +57 3145075312

Email: omarin@fundacionlm.org

2. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UMSA

Dr. Javier Tapia Gutiérrez

Cel: +591 72009394

Email: javiertapia2002@yahoo.com.mx

3. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas de la UAJMS.

Dr. Edgar Ortiz

Cel: +591 68705550

Email: edgarortiz177@gmail.com

### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

En el marco del presente Convenio, las "PARTES" definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Académico Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de las entidades y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las "PARTES" a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

### **CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las "PARTES" podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a las otras con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las "PARTES" procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD**

El presente Convenio Académico Marco de Cooperación se suscribe en conformidad y de común acuerdo en seis ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha ~~22~~... de *diciembre* de 2023.



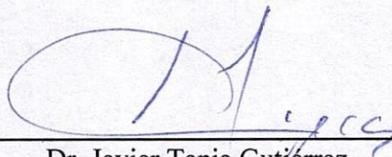
---

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**Rector**  
Universidad Autónoma Juan Misael  
Saracho



---

Dr. Oscar Marin Martinez  
**Presidente**  
Fundación Liborio Mejía



---

Dr. Javier Tapia Gutiérrez  
**Decano**  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
UMSA